



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCION N°169 -2019-P/JNE

Lima, 20 NOV. 2019

VISTOS, el Informe N° 120-2019-DGPID/JNE, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, y el Informe N° 276-2019-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, artículo 177, señala que los integrantes del sistema electoral gozan de autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Segundo: La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano.

Tercero: El artículo 30 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que el desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que lo integran, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones.

Cuarto: El Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 001-2016-JNE, y modificatorias, en su artículo 16, numeral 24, prevé como función de la Presidencia, el aprobar el Reglamento de Organización y Funciones institucional; por consiguiente, la Presidencia puede también aprobar su modificación.

Quinto: Según Resolución N° 012-2019-P-JNE, artículo sétimo, se suprimió el numeral 12 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones; atendiendo a que tal artículo será nuevamente modificado, conlleva a la redacción completa del artículo 55 en la parte resolutive de la presente decisión.

Sexto: Por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", que indican el proceso de aprobación o modificación de los reglamentos de organización y funciones de una entidad, aplicable al Jurado Nacional de Elecciones, en su condición de organismo constitucionalmente autónomo.

Sétimo: Los "Lineamientos de Organización del Estado" refieren, en el artículo 46, numeral 46.1, literal b), que se requiere la modificación correspondiente: *Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional*; disponiendo el numeral 46.2, que: *La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta*; precisando el artículo 48, numeral 48.1, que: *Cuando la modificación parcial reasigna o modifica funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura*





Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCION N° 169 -2019-P/JNE

orgánica, el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF contiene los literales b) y c) de la segunda sección a los que se refiere el artículo 47.

Octavo: El Informe N° 276-2019-DGNAJ/JNE, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, expresa que el Informe N° 120-2019-DGPID/JNE, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, constituye el informe técnico, el cual se ha sujetado al marco jurídico antes precisado, concluyendo en la procedencia de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la institución, propuesta por la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia.

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar el numeral 29, e incorporar los numerales 30 y 31, del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, en los siguientes términos:

“Artículo 26 Las funciones de la Dirección Central de Gestión Institucional, son las siguientes:

(...)

29. Efectuar la priorización de proyectos y/o acciones conforme a lo que acuerde el Comité de Gobierno Digital.

30. Disponer la conformación de equipos de trabajo especializado.

31. Realizar otras funciones afines a su competencia que le asigne la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones.”

Artículo Segundo.- Modificar el numeral 19, e incorporar los numerales 20 y 21, del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones; el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 55 Las funciones de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico, son las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias, metas, funciones y acciones institucionales, en el ámbito de su competencia;

2. Formular y proponer el Plan Operativo de la Dirección y sustentar su presupuesto en coordinación y de acuerdo a los procedimientos establecidos por los órganos competentes;

3. Organizar, acopiar, sistematizar y mantener actualizada la información relevante que se genera en el Jurado Nacional de Elecciones, así como la proveniente de otras fuentes necesarias para el desarrollo de las funciones de los órganos de la institución;



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCION N° 169 -2019-P/JNE

4. Proponer lineamientos administrativos en materia de información estadística, así como los procedimientos y canales adecuados para obtener información de utilidad para los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones;

5. Procesar la información estadística institucional incluida en el plan anual, así como atender los requerimientos de información que sobre la materia, le demanden las áreas del JNE;

6. Diseñar y mantener actualizado el sistema de información de gestión del Jurado Nacional de Elecciones, proporcionando en forma oportuna la información de soporte requerida por la Alta Dirección y demás áreas para la toma de decisiones, así como para su difusión;

7. Brindar soporte tecnológico que se requiera para el portal web institucional;

8. Administrar y mantener los sistemas, módulos, bases de datos y demás programas informáticos de la institución, garantizando su funcionalidad, integridad, disponibilidad y acceso autorizado, así como administrar y cautelar el uso de las licencias de software en la institución;

9. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los manuales técnicos y los manuales de usuario de los sistemas, módulos y programas informáticos desarrollados, así como de aquellos adquiridos por tercerización (a terceros) a los que la Dirección brinda mantenimiento;

10. Brindar asesoría, orientación y demás actividades del servicio de Help Desk (soporte técnico a oficinas) a los usuarios, para el uso correcto de los sistemas, módulos, programas y equipos informáticos de la institución;

11. Investigar, analizar y evaluar las tecnologías de información existentes y emergentes, así como la utilidad e impacto de su implementación e integración en el Jurado Nacional de Elecciones y en el sistema electoral;

12. Administrar el sistema de gestión de seguridad de la información, en el ámbito de la tecnología informática;

13. Custodiar y mantener en buen estado el acervo documentario, equipamiento, mobiliario y materiales de trabajo, asignados al área;

14. Cumplir en el ámbito de su competencia con los requerimientos solicitados por el Sistema Nacional de Estadística, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, Contraloría General de la República y demás organismos normativos y reguladores del Estado;

15. Proponer al órgano competente, políticas, normas, directivas, procedimientos y demás instrumentos de normativa interna en el ámbito de su competencia, que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

16. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan Estratégico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos de su competencia;

17. Ejecutar las acciones referidas al mantenimiento de los registros del Jurado Nacional de Elecciones, así como de la operatividad de los sistemas de Estadística e Informática;





Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCION N° 169 -2019-P/JNE

18. Llevar la estadística de los procesos electorales y preparar la información respectiva;

19. Coordinar, ejecutar y supervisar técnicamente la implementación de los proyectos y/o acciones priorizadas del Plan de Gobierno Digital del Jurado Nacional de Elecciones que disponga la Alta Dirección, dando cuenta a la Dirección Central de Gestión Institucional y/o al Comité de Gobierno Digital, de las acciones realizadas y las metas alcanzadas.

20. Emplear y ejecutar los recursos que demande la implementación de los proyectos y/o acciones priorizadas del Plan de Gobierno Digital; que incluya la conformación de equipos de trabajo especializado, los mismos que estarán en función de la disponibilidad presupuestal que se le otorgue, tomando en cuenta la priorización de proyectos y/o acciones que efectúe la Alta Dirección, conforme a lo que acuerde el Comité de Gobierno Digital.

21. Realizar otras funciones afines a su competencia que le asigne la Dirección Central de Gestión Institucional.”

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en la misma fecha de publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. VICTOR TICONA PÓSTIGO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES